



Con fundamento en lo estipulado en los artículos 108 tercer y cuarto párrafos, 109 y 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 párrafo primero, fracción IV y 161 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 6, 7, 15, 16, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 60, 60BIS, 61, 62, 63, 63BIS, 64, 64BIS y 64 TER de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2, 5 y 6 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 1, 2, 19 fracción V, 27, 30 fracción VII y 34 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 y 6 de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Quintana Roo; 1, 2, 5 Y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable; y artículos 4 y 23 fracción IV del Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo y con el objetivo de erradicar la corrupción en el Gobierno Estatal, impulsar el comportamiento ético de las personas servidoras pública y en aras de lograr el bienestar de todas las personas a partir de la cultura del servicio honesto y de la excelencia, cimentando los principios, valores y reglas de integridad, y

CONSIDERANDO

Que, erradicar la corrupción del sector público es uno de los objetivos centrales del Gobierno Mexicano, y su alcance involucra a todos los órdenes de gobierno, dado que es una de las prácticas más perjudiciales para la sociedad, que facilita la apropiación privada de bienes y recursos públicos, reduce la capacidad de las instituciones para alcanzar sus objetivos, atender las necesidades de la población, garantizar los derechos humanos de las personas y menoscaba el desarrollo nacional.

Que, el Plan Nacional de Desarrollo 2025-2030 establece en el Eje General 1 "Gobernanza con Justicia y Participación Ciudadana", un gobierno honesto, honrado, sin influyentismos, ni nepotismos, corrupción o impunidad. Lo anterior es la clave para el combate a la corrupción y al nepotismo, y poder así, restaurar la confianza en las instituciones y garantizar que los derechos y la justicia lleguen a todas las personas sin distinción.

Que, el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027 y el Nuevo Acuerdo para el Bienestar y Desarrollo de Quintana Roo, tienen el objetivo de reconfigurar la calidad en el ejercicio de la administración pública, para que las personas servidoras públicas, ejerzan sus funciones en estricto apego a las leyes y con la observancia de los principios de Derechos Humanos, Legalidad, Honradez, Lealtad, Imparcialidad,





Eficiencia, Eficacia, Transparencia, Economía, Disciplina, Profesionalismo, Objetividad, Rendición de Cuentas, Competencia por Mérito, Integridad e Igualdad.

Que, el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, establece en su artículo 23, fracción IV, la obligación institucional de las dependencias de emitir un posicionamiento suscrito por la persona Titular de la Dependencia o entidad, relacionado con la no tolerancia a los actos de corrupción, el cual debe ser difundido proactivamente.

Que, los Lineamientos para la Integración y Funcionamiento del Comité de Ética y prevención de Conflicto de Interés de las Personas Servidoras Públicas de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública del Poder Ejecutivo, establece en el artículo 15, la obligación de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Interés para difundir y promover los contenidos del Código de Ética y del Código de Conducta, privilegiando la prevención de actos de corrupción y de prevención de conflictos de interés, así como la austeridad como valor en el ejercicio del servicio público.

En razón de lo anterior, y toda vez que el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable del Estado de Quintana Roo, mediante su Primera Sesión Extraordinaria celebrada el 25 de mayo de 2026, tuvo por presentado y aprobado el proyecto del documento en que se actúa, tiene a bien emitir el siguiente pronunciamiento:

“CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN EN LA SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO”

Con la firme convicción de que la transformación de la vida pública en el Estado de Quintana Roo, sólo es posible con una administración pública al servicio de la sociedad, que procure la recuperación de los principios éticos en las Instituciones como un elemento inalienable de un gobierno honesto, sensible, incluyente y respetuoso de los derechos y libertades de todas las personas, que actúe bajo los principios de ética, igualdad y no discriminación.

En este contexto, el presente posicionamiento constituye una declaración del compromiso institucional de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, con la Ética Pública y manifiesta su rechazo a las conductas que atenten



contra los principios, valores, reglas de integridad y compromisos previstos en su Código de Ética y su Código de Conducta; actuando permanentemente bajo el principio de **CERO TOLERANCIA A LOS ACTOS DE CORRUPCIÓN**, con el objeto de promover, facilitar y apoyar la cooperación para la prevención y la lucha frontal contra la corrupción, teniendo el firme e ineludible compromiso de actuar con absoluta honestidad, transparencia y respeto absoluto a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y a la leyes que de ella emanan.

Para el cumplimiento de lo anterior, de forma enunciativa, más no limitativa, en esta Secretaría, las personas servidoras públicas que aquí trabajan, tienen prohibidas las siguientes conductas:

1. Recibir, directa o indirectamente, dinero en efectivo, obsequios o cualquier otro objeto de valor de parte de un tercero que de cualquier forma intervenga en alguno de los actos administrativos que se realizan en la misma;
2. Recibir, proponer, autorizar o consentir la recepción de cualquier clase de beneficios de parte de un tercero, tales como pago de viáticos y pasajes, viajes, servicios, financiamiento o aportaciones económicas que se relacionen directa o indirectamente con el ejercicio de las propias atribuciones o funciones;
3. Usar, sustraer, destruir, ocultar, inutilizar, divulgar o alterar, total o parcialmente y de manera indebida, información que se encuentre bajo la propia custodia, a la que tenga acceso o conocimiento con motivo del cargo;
4. Compartir o divulgar, total o parcialmente, de forma indebida, a cualquier tercero información reservada o confidencial en poder de la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable;
5. Divulgar el resultado de alguna decisión o información sobre el proceso deliberativo respectivo, antes de que emita la instrucción expresa de su publicación; y
6. Recibir o utilizar información o documentación de terceros que haya sido obtenida o provenga de manera ilegal o no conforme con los procedimientos que correspondan a cada caso.



Haciendo énfasis en que todas las conductas, anteriormente señaladas se consideran como prohibidas, tanto para el personal que presta sus servicios laborales en esta institución como a toda persona usuaria, por lo que rechazamos cualquier acto de corrupción, los cuales de manera enunciativa pueden ser; cohecho, peculado, desvío de recursos públicos, utilización indebida de información, abuso de funciones, conflicto de interés, contratación indebida, enriquecimiento oculto u ocultamiento de conflicto de interés, simulación de acto jurídico, tráfico de influencias, desacato, nepotismo y los demás que la Ley General de Responsabilidades Administrativas configure como conductas que son susceptibles de ser sancionadas, según la naturaleza de los actos de que se trate.

Se hace un llamado a todas las personas servidoras públicas, que desempeñan un empleo, cargo o comisión, prestadoras de servicio social y prácticas profesionales en esta Secretaría, a no incurrir en ningún tipo de actividad que involucre actos de corrupción. No olvidando que tienen la obligación de conocer las responsabilidades administrativas que deben observar y conducirse con apego a las reglas de integridad en los procedimientos de:

- I. Trámites y servicios;
- II. Recursos humanos;
- III. Información pública;
- IV. Contrataciones públicas;
- V. Programas gubernamentales;
- VI. Otorgamiento de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones;
- VII. Administración de bienes muebles e inmuebles; y
- VIII. Control interno.

COMPROMISO

Conscientes de que la prevención es un factor imprescindible para disuadir cualquier conducta de corrupción, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, se compromete a establecer las siguientes acciones con las personas servidoras públicas de su adscripción:

1. Diseñar campañas de capacitación y sensibilización en materia de prevención de actos de corrupción;
2. Diseñar campañas de capacitación y sensibilización en materia de causas y consecuencias de las sanciones por actos de corrupción;

3. Promover que se actúe conforme a los principios constitucionales y legales; y
4. Promover el cumplimiento de los valores del servicio público, con el fin de contar con un ambiente laboral apropiado que incida de forma directa e indirecta en la sociedad, conforme a los valores de respeto, liderazgo, cooperación y cuidado del entorno cultural y ecológico.

En este tenor, se hace un atento exhorto a todas las personas que integramos la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los valores, principios y reglas de integridad que regulan el servicio público, reiterando nuestro compromiso de erradicar los actos de corrupción.

Finalmente, la Secretaría de Desarrollo Territorial Urbano Sustentable, se mantiene en constante vigilancia de las conductas descritas, para actuar de forma inmediata ante el surgimiento de estos casos, para ello se cuenta activado el Comité de Ética y Prevención de Conflictos de Interés, a través del cual difundimos y promovemos la implementación de los Códigos de Ética y Conducta y atendemos oportunamente las delaciones presentas.

El presente posicionamiento entra en vigor, a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los 01 días del mes de junio del año 2026.

MTRO. JOSÉ ALBERTO ALONSO OVANDO

SECRETARIO DE DESARROLLO TERRITORIAL URBANO SUSTENTABLE